

RESOLUCIÓN CDDEVE SEDE ANDINA UNRN N° 001/12

San Carlos de Bariloche, 24 de Julio de 2012.

VISTO, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución ME 1597/08 que aprueba el Proyecto de Estatuto Provisorio y la Resolución UNRN N°691/10 sobre Cursos y Programas de Posgrado, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución UNRN N° 691/10 aprueba la normativa sobre Cursos y Programas de Posgrado.

Que la Universidad ha creado carreras de posgrado, las que han sido aprobadas por CONEAU, y que continuará creándolas, en la medida que las demandas internas y sociales lo ameriten.

Que dichas carreras se gestionan mediante sus respectivas Comisiones Académicas, quienes realizan los procesos de selección de docentes, revisión de programas, seguimiento y evaluación de cada uno de los cursos que forman parte de la carrera.

Que las distintas actividades curriculares de las carreras de posgrado se encuentran aprobadas en los distintos planes de estudios.

Que no obstante estar formando parte de una carrera de posgrado, estos cursos pueden ser ofrecidos a profesionales del medio y a estudiantes de otras carreras de posgrado.

Que el Consejo Directivo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, tiene las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro

Por ello:

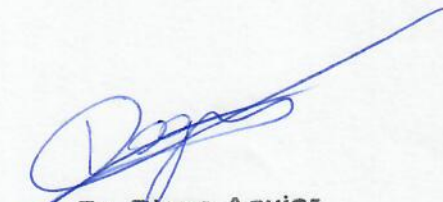
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA SEDE ANDINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**

RESUELVE

Artículo 1° - Establecer que los cursos de las carreras de posgrado de la Sede Andina (UNRN) podrán ser considerados como cursos de posgrado a otros interesados además de los alumnos de las carreras respectivas.

Artículo 2° - Permitir la inscripción en todas las actividades curriculares de las carreras de posgrado con los alcances que como Anexo I, integra la presente Resolución.

Artículo 3° - Registrar, comunicar y archivar.


Dr. Diego Aguiar
Secretario de Gestión Académica
Sede Andina -UNRN


Lic. Raúl Moneta Aller
Vicerrector Sede Andina
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CDDEVE SEDE ANDINA UNRN N° 001/12

ANEXO I CDDEVE SEDE ANDINA UNRN N° 001/12


Artículo 1- La Comisión Académica deberá:

- a. Determinar la conveniencia o no que dicho curso sea abierto a otras personas que no están inscriptas en la carrera.
- b. Fijar, en común acuerdo con el docente a cargo de la actividad curricular, el cupo de asistentes por encima de los inscriptos en la carrera y los requisitos de conocimientos previos.
- c. Establecer los periodos de inscripción a dichos cursos.
- d. Fijar los criterios de admisión de alumnos en caso de superarse el cupo.
- e. Resolver sobre la inscripción definitiva, la que deberá ser comunicada formalmente al interesado, a la Oficina de Alumnos, y al Secretario de Gestión Académica de la Sede.

Artículo 2- Los alumnos que se inscriban en una actividad curricular, deberán abonar una contribución de estudios que será el equivalente a la contribución de estudios mensual que rija en ese momento para la carrera de posgrado más el 20% (veinte por ciento).

Artículo 3- Los alumnos que se inscriban podrán solicitar la eximición del pago del curso mediante una nota dirigida al Secretario de Gestión Académica de la Sede, acompañada de la planilla de eximición de tasas para carreras de posgrado. El Secretario de Gestión Académica, decidirá sobre este pedido y se lo comunicará al interesado.

Artículo 4.- La inscripción se realizará de acuerdo a las pautas que fije la Comisión Académica, y se formalizará ante la Oficina de Alumnos mediante:

- 
- a. Nota dirigida al Secretario de Gestión Académica de la Sede donde se solicite la inscripción con justificación y/ o pertinencia,
 - b. Planilla de inscripción a cursos de posgrado.
 - c. Acreditación de identidad mediante documento válido.
 - d. Acreditación de título de grado.
 - e. Todos los otros requisitos establecidos por la Comisión Académica.


Los incisos c y d serán omitidos en caso de docentes o personal de apoyo técnico de la Sede Andina.

Artículo 5- La Oficina de Alumnos deberá implementar la documentación necesaria para registrar separadamente el ingreso y actividades de estos alumnos en forma similar a la vigente para alumnos regulares y habilitará un acta de examen especial para estos casos.

Artículo 6.- Para mantener la condición de Alumno, se deberán cumplimentar todos los requisitos reglamentarios exigidos para los alumnos regulares, establecidos en los respectivos reglamentos de las carreras de posgrado.

Artículo 7.- Aprobada la actividad curricular, la Secretaría de Gestión Académica confeccionará un certificado en el cual constarán los datos personales del Alumno, el nombre de la actividad curricular cursada y la nota obtenida en la evaluación, la cantidad de horas dictadas, y su equivalente en créditos académicos, en acuerdo con el reglamento de Posgrado. Este certificado llevará la firma del Secretario de Gestión Académica de la Sede, del Coordinador/a de la Carrera y del Vicerrector/a de la Sede. Además se otorgará copia certificada del programa de la asignatura cursada.

Artículo 8.- Las asignaturas aprobadas por este mecanismo podrán ser reconocidas, en el caso de que el interesado ingrese como alumno regular en la o las carreras cuyo plan de estudios integra, conforme al régimen de equivalencias vigente al tiempo del ingreso.



Dr. Diego Aguiar
Secretario de Gestión Académica
Sede Andina -UNRN



Lic. Raúl Moneta Aller
Vicerrector Sede Andina
Universidad Nacional de Río Negro